



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 638/22**

Sucre, 21 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de diciembre de 2021, la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, LICENCIA para el día miércoles 21 de diciembre de 2022, amparada en el art. 20 de la Ley del Reglamento General del Concejo, aduciendo motivos de fuerza mayor de su salud, conforme señala en su referida nota.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, emergente de la solicitud de LICENCIA de la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, el Pleno del Ente Deliberante; en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normas concordantes sobre la materia, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejalas y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, el art. 42 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, dice: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejales Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario....(sic).

Que, se hacer constar, las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstas en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.142/22
R.A.M. N° 638/22
CI-3326.
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO


POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, como CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL, con todas las facultades, prerrogativas, derechos, obligaciones y responsabilidades que se encuentran previstas en la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normas concordantes sobre la materia, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sr. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

